

**ACUERDO No. 277-CNR/2023.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número nueve: Incorporación de \$2.5 millones al presupuesto del CNR del año 2023;** de la sesión ordinaria número cuarenta y cinco, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del seis de diciembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que tomando en cuenta la autonomía administrativa y financiera del CNR, consignadas en el Decreto Legislativo 802, de fecha 31 de julio de 2023, mediante el cual se promulgó la Ley del CNR, publicada en el Diario Oficial número 157, Tomo 440, del 25 de agosto de 2023; los proyectos de presupuesto son aprobados por su Consejo Directivo, para su posterior incorporación al Presupuesto General, a través del Ministerio de Hacienda.
- II. Que para efectos de formulación presupuestaria, el Ministerio de Hacienda emitió la Política Presupuestaria año 2023 y las Normas para la Formulación Presupuestaria del mismo año, las que son aplicables a todas las instituciones del sector público, incluyendo las entidades descentralizadas como el CNR, según lo regula el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- III. Que la Ley del Presupuesto General del Estado para el año 2023, fue aprobado mediante Decreto Legislativo n° 628, el 22 de diciembre de 2022.
- IV. Que mediante nota del 4 de enero de 2023, suscrita por el Viceministro del Ministerio de Hacienda, se notificó al CNR el monto del presupuesto especial incluido en el presupuesto general, ascendiendo a US\$70,211,330;
- V. Que el artículo 14 de la Ley del Presupuesto General del Estado para el 2023 señala: Facultase al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda para que, mediante la emisión del Acuerdo respectivo y a solicitud de las instituciones interesadas, puedan autorizar las modificaciones que resulten necesarias para reforzar las asignaciones presupuestarias consignadas en la Sección B.I. Presupuestos Especiales, Instituciones Descentralizadas no Empresariales, romano II – Gasto, con los montos que se perciban en exceso durante la ejecución del ejercicio fiscal 2023, de las estimaciones de las diferentes fuentes de ingresos propios aprobadas.
- VI. Que esta habilitación para reforzar presupuestos especiales simplificó el trámite, dado que antes los refuerzos presupuestarios de instituciones autónomas eran aprobados por la Asamblea Legislativa, indistintamente de la fuente de ingresos utilizada para financiar el gasto.
- VII. Que bajo dicho procedimiento el 7 de junio de 2023 el Ministerio de Hacienda, mediante acuerdo Ejecutivo n° 1183, aprobó una modificación el presupuesto vigente del CNR, incorporando US\$2 millones al mismo, producto de los excesos de ingresos percibidos durante el primer trimestre del año.

- VIII. Que el 10 de agosto del año en curso, el Ministerio de Hacienda, mediante acuerdo Ejecutivo n° 1742, aprobó otra modificación el presupuesto vigente del CNR, incorporando US\$2.5 millones adicionales, producto de los excesos de ingresos percibidos durante el segundo trimestre del año.
- IX. Que el artículo 6 de la Ley del Centro Nacional de Registros, del 18 de julio de 2023, publicada en el Diario Oficial número 157, Tomo 440, del 25 de agosto de 2023 señala que “cuando los ingresos percibidos por la institución excedan de las estimaciones presupuestadas del ejercicio fiscal en ejecución, los excedentes podrán incorporarse automáticamente al presupuesto, cada tres meses, lo cual será aprobado por el Consejo Directivo y remitido al Ministerio de Hacienda, para el procedimiento correspondiente, de conformidad con la Ley del Presupuesto General y demás normativa aplicable”.
- X. Que al entrar en vigencia la Ley del CNR, el ordenamiento jurídico aplicable a refuerzos presupuestarios provenientes de ingresos excedentarios, pueden tramitarse ante la Dirección General del Presupuesto, con base en el artículo 63 del Reglamento de la Ley AFI, el cual señala que “Las Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto, para sus registros correspondientes”.
- XI. Que al amparo de esa disposición se tramitó el ajuste n° 3 de refuerzo al presupuesto especial del CNR, según acuerdo n° 191-CNR/2023, del 20 de septiembre 2023, consistente en incorporar US\$1.7 millones adicionales al presupuesto institucional, originado por excesos de ingresos de julio y agosto 2023, respecto al presupuesto correspondiente a dicho período, destinándose a reservas laborales.
- XII. Que el presupuesto especial del CNR después de los 3 refuerzos anteriores, asciende a US\$76,411,330; durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de este año, el CNR percibió más de US\$2.6 millones de ingresos, según datos del Departamento de Tesorería de la institución, por encima de lo presupuestado para dichos meses, como se observa a continuación.

Ingresos mensuales 2023 (cifras en miles)

Meses\Detalles	Presupuesto	Real	Grado Ejec.	Diferencia
Septiembre	\$4,876.4	\$5,740.1	117.7%	\$863.7
Octubre	\$5,339.7	\$6,108.5	114.4%	\$768.8
Noviembre	\$4,850.4	\$5,838.0	120.4%	\$987.5
Total	\$15,066.6	\$17,686.6	117.4%	\$2,620.0

- XIII. Que el 5 de diciembre 2023, se suscribió un préstamo con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. (en adelante banco Hipotecario o BH independientemente), identificado mediante el código AA1000004 por US\$1,902,730.00, dentro del techo de financiamiento interno presupuestado como parte del Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) de 2023 para el CNR, relacionado exclusivamente con el proyecto 8064.

- XIV.** Que la formalización de este préstamo era necesaria para provisionar gastos en el año 2023, relacionados con el proyecto 8064, dado que así se presupuestó, y a pesar de contarse con liquidez suficiente para financiarlo con recursos propios se tendría que reformar la Ley del Presupuesto General del Estado para el año 2023 y el PAIP del mismo año, a efecto de incorporar al presupuesto especial de la institución, el financiamiento parcial con fondos propios del referido proyecto, por la cuantía señalada en el romano anterior.
- XV.** Que para efectuar las reformas presupuestarias antes mencionadas no se cuenta con tiempo suficiente y se corre el riesgo de no contar con alguna base legal para provisionar el importe de los entregables pendientes del proyecto 8064 para el año 2023 y para ejecutar normalmente la fase correspondiente al año 2024, ya que el presupuesto institucional del próximo año solo contiene financiamiento para entregables programados para dicho año.
- XVI.** Que a noviembre de este año, se contaba con un listado de 147 empleados del CNR que se retirarán en enero del año 2024; 136 acogándose al Decreto Legislativo n° 739 referente al retiro voluntario y 11, apegándose a la cláusula 83 del Contrato Colectivo de Trabajo del CNR; para atender la compensación económica generada por ambas fuentes de derechos, se requerirá la suma de US\$3,329,601.40;
- XVII.** Que a pesar del refuerzo que se ha hecho de las reservas laborales durante el presente año, estos pagos representan el 43.9% de las mismas, registradas a noviembre de 2023.
- XVIII.** Que tomando en consideración la liquidez del CNR, una vez incorporados los US\$2.5 millones de ingresos excedentarios del último trimestre (septiembre, octubre y noviembre), sería conveniente pagar el préstamo AA1000004, suscrito únicamente para poder provisionar gastos del proyecto 8064 durante este año 2023. Esto evitaría pagar intereses y además, presentar mejores indicadores de solvencia -a partir de los estados de situación financiera- al cierre del año.
- XIX.** Que la diferencia de los US\$2.5 millones a incorporarse, después de pagar el préstamo AA1000004, podría destinarse a reservas laborales.
- XX.** Que para incorporar los excedentes de ingresos de septiembre, octubre y noviembre y destinarlos a servicio de la deuda y reservas laborales, deben hacerse los siguientes refuerzos presupuestarios:

ESP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	REFUERZO	PRESUPUESTO INCREMENTADO
12104	POR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y USO DE LABORATORIOS (IGCN)	\$1,495,635		\$1,495,635
12199	TASAS DIVERSAS (CONVENIOS)	\$1,616,710		\$1,616,710
12201	DERECHOS POR REGISTRO DE COMERCIO (RDC)	\$14,923,540	\$616,105	\$15,539,645
12202	POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE BIENES RAÍCES E HIPOTECAS	\$40,710,615	\$1,639,925	\$42,350,540
12207	POR PATENTES, MARCAS DE FÁBRICA Y OTROS (DRPI)	\$1,753,560		\$1,753,560
12299	DERECHOS DIVERSOS (RGM)	\$2,035,990		\$2,035,990

14101	VENTA DE BIENES COMERCIALES (IGCN)	\$10,925		\$10,925
14299	SERVICIOS DIVERSOS (IGCN)	\$1,799,820		\$1,799,820
15105	RENTABILIDAD DE DEPÓSITOS A PLAZOS	\$412,835	\$243,970	\$656,805
15399	MULTAS E INTERESES DIVERSOS	\$290,285		\$290,285
15703	RENTABILIDAD DE CUENTAS BANCARIAS	\$17,815		\$17,815
15799	INGRESOS DIVERSOS	\$446,110		\$446,110
31304	DE EMPRESAS PÚBLICAS FINANCIERAS	\$9,152,730		\$9,152,730
32102	SALDO INICIAL EN BANCO	\$1,744,760		\$1,744,760
	TOTAL INGRESOS	\$76,411,330	\$2,500,000	\$78,911,330

ASIGNACIONES QUE SE REFUEZAN	BREVE DESCRIPCIÓN	RUBRO DE AGRUPACIÓN	MONTO
01 Dirección y Administración Institucional			
2023-4114-4-01-01-21-2 Dirección y Administración	Reserva pasivo laboral	51	\$1,175,185
2023-4114-5-05-01-23-2 Servicios de la deuda	Amortización préstamo AA-1000004 del Banco Hipotecario	71	\$1,324,815
Total Refuerzo			\$2,500,000

**El expositor, solicita al Consejo Directivo:** 1) Autorizar el refuerzo del presupuesto especial del CNR en los siguientes términos:

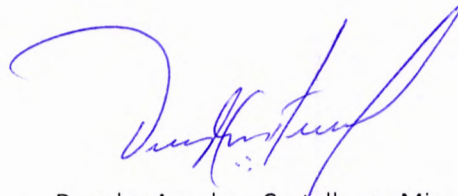
ESP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	REFUERZO	PRESUPUESTO INCREMENTADO
12104	POR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y USO DE LABORATORIOS (IGCN)	\$1,495,635		\$1,495,635
12199	TASAS DIVERSAS (CONVENIOS)	\$1,616,710		\$1,616,710
12201	DERECHOS POR REGISTRO DE COMERCIO (RDC)	\$14,923,540	\$616,105	\$15,539,645
12202	POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE BIENES RAÍCES E HIPOTECAS	\$40,710,615	\$1,639,925	\$42,350,540
12207	POR PATENTES, MARCAS DE FABRICA Y OTROS (DRPI)	\$1,753,560		\$1,753,560
12299	DERECHOS DIVERSOS (RGM)	\$2,035,990		\$2,035,990
14101	VENTA DE BIENES COMERCIALES (IGCN)	\$10,925		\$10,925
14299	SERVICIOS DIVERSOS (IGCN)	\$1,799,820		\$1,799,820
15105	RENTABILIDAD DE DEPÓSITOS A PLAZOS	\$412,835	\$243,970	\$656,805
15399	MULTAS E INTERESES DIVERSOS	\$290,285		\$290,285
15703	RENTABILIDAD DE CUENTAS BANCARIAS	\$17,815		\$17,815
15799	INGRESOS DIVERSOS	\$446,110		\$446,110
31304	DE EMPRESAS PÚBLICAS FINANCIERAS	\$9,152,730		\$9,152,730
32102	SALDO INICIAL EN BANCO	\$1,744,760		\$1,744,760
	TOTAL INGRESOS	\$76,411,330	\$2,500,000	\$78,911,330

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN	BREVE DESCRIPCIÓN	RUBRO DE AGRUPACIÓN	MONTO
01 Dirección y Administración Institucional			
2023-4114-4-01-01-21-2 Dirección y Administración	Reserva Pasivo Laboral	51	\$1,175,185
2023-4114-5-05-01-23-2 Servicios de la Deuda	Amortización Préstamo AA-1000004 del Banco Hipotecario	71	\$1,324,815
Total Refuerzo			\$2,500,000

- 2) Instruir a la UFI para que con el apoyo de la Dirección General de Presupuesto, realicen las gestiones necesarias para el ajuste presupuestario correspondiente.
- 3) Autorizar el uso de recursos incorporados al presupuesto para la cancelación anticipada del préstamo AA1000004.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con la base legal que rige la gestión financiera del CNR, artículos 6 de la Ley del CNR, 63 del Reglamento de la Ley AFI y 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos:

**ACUERDA:** I) Autorizar el refuerzo del presupuesto especial del CNR en los términos de los cuadros que anteceden. II) Instruir a la UFI para que con el apoyo de la Dirección General de Presupuesto, realicen las gestiones necesarias para el ajuste presupuestario correspondiente. III) Autorizar el uso de recursos incorporados al presupuesto para la cancelación anticipada del préstamo AA1000004. IV) Comuníquese. Expedido en San Salvador, once de diciembre de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda  
Secretario suplente del Consejo Directivo

